

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-CM-MDL- CANAS/CUSCO.

Layo, 27 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGION CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 27 de febrero de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON** y la asistencia de los señores Regidores: **HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, JULIAN HANCCO PALLARA, CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y BENITO SURCO AYMA;** sobre el pedido del Sr. Julián Hancco Pallara, Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala que "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización";

Que, en estación de pedidos el Sr. **Julián Hancco Pallara**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo el amparo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicita se apruebe establecer que el pago de derechos de alquiler de tractor por cada comunero empadronado sea la suma de S/35.00 SOLES (TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por un máximo de dos horas durante los meses de abril, mayo y junio, y el resto de los meses de julio a diciembre se cobre la tarifa normal de S/. 65.00 SOLES (SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). "En aras de proporcionar herramienta que facilite la preparación de tierras coadyuvando a mitigar los impactos negativos de estos eventos climáticos en la agricultura, indicando además que nos encontramos en emergencia de escasez de agua, producto del fenómeno del NIÑO donde son los comuneros afectados".

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, luego del debate de los integrantes del concejo municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el acta de sesión ordinaria de concejo de la fecha; y estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pedido del Regidor **Julián Hanco Pallara**, en consecuencia, **ESTABLECER** que el pago de derechos de alquiler de tractor por cada comunero empadronado será la suma de S/. 35.00 SOLES (TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por un máximo de dos horas durante los meses de abril, mayo y junio; y el resto de los meses de julio a diciembre se cobrará tarifa normal de S/. 65.00 SOLES (SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a la Unidad de Rentas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Layo a los **veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.**

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049625
ALCALDE

C.C.
GM
SGDEL
UR
UTI
Archivo.